

NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago



REPERTORIO N°18.-

COMPLEMENTACION DE ACTA CONSTITUTIVA DEL

"COMITE NACIONAL CHILENO DE GRANDES PRESAS" (ICOLD CHILE)

L-1-L

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, comparece: don BELISARIO PRATS PALMA, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Amunátegui número ochenta y seis oficina novecientos uno de Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho guión cero, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone:

PRIMERO.- De conformidad al Segundo Acuerdo del Acta constitutiva del Comité Nacional Chileno de Grandes (Icold Chile), reducida a escritura pública con fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaría de don Kamel Saquel Zaror, se confirió poder amplio al compareciente para solicitar de la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarios, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total regularización de la Corporación. SEGUNDO.- Con fecha catorce de

Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Ministerio de Justicia, mediante carta número nueve mil ochocientos sesenta y dos, notificó al compareciente el informe del Consejo de Defensa del Estado. **TERCERO.**- Por el presente instrumento, el compareciente, debidamente facultado, viene en reemplazar los siguientes artículos de los Estatutos del Comité Nacional Chileno de Grandes Presas (Icold Chile), dando cumplimiento al informe referido en la cláusula precedente: A) ARTICULO SEPTIMO, NUMERO SIETE: Los aportes que efectúe o se comprometa a efectuar el Ministerio de Obras Públicas. B) ARTICULO UNDECIMO: En la solicitud de incorporación el miembro se obligará a formar parte de la Corporación. C) ARTICULO DECIMO TERCERO: NUMERO TRES: Renuncia expresa presentada por carta al Directorio. D) ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. En ambos casos el quorum para sesionar será de la mitad más uno del total de los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas. Si no se reuniere dicho quorum el Presidente citará por segunda vez para que se celebre una segunda Sesión dentro del plazo de quince días a contar de la Sesión fallida y en este caso la Sesión se celebrará con los miembros que asistan. Las citaciones a los miembros se harán por carta certificada que firmará el Presidente y que se despachará con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la respectiva Asamblea. Adicionalmente, las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que se encuentre ubicado su domicilio o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera. E) ARTICULO VIGESIMO: La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se efectuará previa citación a los miembros por carta certificada firmada por el



Presidente de la Corporación y que contendrá las materias que se tratarán en dicha Asamblea. Dicha carta certificada se despachará con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la respectiva Asamblea. Adicionalmente, las citaciones a las Asambleas Generales Extraordinarias se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que se encuentre ubicado su domicilio o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. En dicha publicación se establecerán las materias que figuren en la convocatoria. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.

F) ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La administración de la Corporación corresponderá a un Directorio constituido por doce miembros e integrado de la siguiente forma: Uno) Un miembro deberá corresponder a un funcionario designado por el Ministerio de Obras Públicas. Dos) Tres miembros designados por Codelco-Chile.- Tres) Tres miembros elegidos por Endesa. Cuatro) Dos miembros elegidos por los miembros activos personas naturales. Cinco) Tres miembros elegidos por las restantes personas jurídicas miembros activos. En caso de que cualquiera de los así designados renunciare, falleciere o perdiere la confianza de la entidad que originó su nombramiento, circunstancia esta última que deberá necesariamente y previamente ser comunicada al Presidente o de otra manera fehaciente, la entidad respectiva tendrá derecho a designar un reemplazante mediante el mismo procedimiento. El Directorio tomará nota de este nombramiento pudiendo la persona así designada desempeñarse en el cargo, sin más trámite, a partir de la sesión siguiente a aquella en la cual se conoció la designación. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio deberá necesariamente dar cuenta del reemplazo en la próxima Asamblea General Ordinaria. Esta, por mayoría absoluta de votos de sus asistentes, deberá pronunciarse

sobre el reemplazo. Si el nombramiento fuere ratificado, la Asamblea declarará en la misma sesión proclamando al Director en cuestión, el cual durará en su cargo, mientras no pierda la confianza de la entidad que originó su nombramiento. Si, de lo contrario, la designación no fuere ratificada por la Asamblea General, la entidad afectada deberá proponer otro nombre al Directorio, el cual se integrará con el nuevo designado y dará cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria y así sucesivamente. Si por cualesquiera de las causales anteriores se produjere la vacancia en sus cargos de dos o más Directores sin que la o las entidades que originaron sus nombramientos propongan los reemplazantes respectivos, el resto del Directorio podrá designar los reemplazantes que durarán en sus funciones hasta que se efectúe dicha proposición. G) ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Directorio en su primera sesión posterior a cada Asamblea Ordinaria elegirá un Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, y un Tesorero, fijando la periodicidad, día, hora y lugar de celebración de sus reuniones ordinarias. De estas personas elegidas, a lo menos habrá una del Ministerio de Obras Públicas, una de Codelco-Chile y una de Endesa. CUARTO.- Presente a este acto don **JORGE RICARDO CORNEJO VILLALOBOS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, en su calidad de Director Nacional de Riego, -S- y en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, ambos domiciliados en calle Morandé número cincuenta y nueve, quinto piso, Santiago, conforme se acredita, mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que ratifica expresamente todo lo señalado en el Acta de Constitución del **COMITE NACIONAL CHILENO DE GRANDES PRESAS (ICOLD CHILE)** de fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, reducida a escritura pública en



esta misma Notaría con fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco, e igualmente declara conocer y aceptar todo lo señalado en el presente instrumento, incorporando de este modo al Ministerio de Obras Públicas como nuevo integrante del COMITE NACIONAL CHILENO DE GRANDES PRESAS (ICOLD CHILE), aceptando sus estatutos. **QUINTO**.- La presente acta complementaria se entiende formar un solo cuerpo con el instrumento que complementa, entendiéndose como parte integrante de la Asamblea Constitutiva para todos los efectos legales. **INSERCIÓN DE DOCUMENTOS. UNO) DECRETO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS.** "República de Chile Ministerio de Obras Públicas. REF.: AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PARA INTEGRAR Y PARTICIPAR EN LA FORMACION Y CONSTITUCION DEL COMITE NACIONAL CHILENO DE GRANDES PRESAS. Subsecretaria de OO.PP. Oficina de Partes diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis. Tramitado. Santiago, veintiuno Marzo mil novecientos noventa y seis. VISTOS: Lo establecido en la Ley número diecinueve mil trescientos sesenta y siete de dos Febrero noventa y cinco; la Ley diecinueve mil cuatrocientos treinta, de presupuesto para el año mil novecientos noventa y seis, de once Diciembre noventa y cinco; y la facultad que me confiere el artículo treinta y dos número ocho de la Constitución Política de la República de Chile. DECRETO número ciento setenta y dos. Uno.- AUTORIZASE al Ministerio de Obras Públicas para integrar y participar en la formación y constitucion del "COMITE NACIONAL CHILENO DE GRANDES PRESAS", Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad esencial es la señalada en el inciso primero del artículo único de la Ley diecinueve mil trescientos sesenta y siete/noventa y cinco, y que se regirá por sus estatutos, y en el silencio de éstos por el Título Trigésimo Tercero del Libro primero del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. Dos.- DESIGNASE como representante del Ministerio de Obras

Públicas en el Directorio provisional y definitivo de la Corporación antes señalada, al señor Director Nacional de Riego. ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE. Hay firma de don Eduardo Frei Ruiz-Tagle Presidente de la República y de don Ricardo Lagos Escobar Ministro de Obras Públicas. Hay dos Timbres Contraloría General de la República." Conforme.- **DOS) CERTIFICADO.** "Colbun. CERTIFICADO. Certifico que don Alvaro González del Campo se desempeñó como Gerente General de la Empresa Eléctrica Colbún Machicura S.A. desde el primero de Abril de mil novecientos noventa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y, en la calidad y durante ese período, estaba facultado para representar a la empresa en la suscripción de todos los documentos que pudieran haberse requerido para cumplir con su giro social. Santiago, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis. Hay firma de don José Manuel Ojeda Rosas Secretario del Directorio". Conforme.- **TRES) COMUNICACION NUMERO CINCUENTA Y UNO/NOVENTA Y CUATRO.** Santiago, Octubre veintisiete de mil novecientos noventa y cuatro. Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Benjamín Teplizky L., adoptó el siguiente acuerdo: ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO/NOVENTA Y CUATRO. -veintiocho.cero nueve.noventa y cuatro-. Considerando: Los antecedentes entregados en la presente Sesión; La importancia para CODELCO de mantener su participación en International Commission On Large Dams -ICOD- a través del Comité Nacional Chileno de Grandes Presas -ICOLD-CHILE-: **VISTOS:** Lo dispuesto en la letra k) del Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, y letra l) del Artículo décimo quinto de los Estatutos de Codelco-Chile; **SE ACUERDA:** Primero. Aprobar la incorporación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile en el



Comité Nacional Chileno de Grandes Presas, ICOLD-CHILE. Segundo. Llevar a efecto el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta. Hay firma de doña María Teresa Wedeles M. Secretaria General.

CUATRO) CERTIFICADO. "Disputada. CERTIFICADO. Certifico que don JAIME A. UGARTE VERGARA se encontraba facultado, como Gerente de la COMPAÑIA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES S.A., para formar Corporación de derecho privado denominada "COMITE NACIONAL DE GRANDES PRESAS - ICOLD-CHILE". Hay firma de Stephen P. Terni Presidente. Santiago, Enero veintiséis, mil novecientos noventa y seis." Conforme.-

CINCO) CERTIFICADO. "Sociedad Chilena Geotecnia. CERTIFICADO. Certifico que don Guillermo Noguera Larraín se encontraba facultado, a fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, para formar la corporación de derecho privado denominada "Comité Nacional Chileno de Grandes Presas, ICOLD-CHILE", en su calidad de Presidente de la Sociedad Chilena de Geotecnia. Hay firma de don Carlos Andrade Valenzuela Secretario. Santiago, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis." Conforme.-

SEIS) CERTIFICADO. "Sociedad Chilena de Ingenieria Hidráulica. CERTIFICADO. Certifico que don Luis Ayala Riquelme se encontraba facultado mientras era Presidente de la Sociedad Chilena de Ingeniería Hidráulica, para formar la Corporación de Derecho Privado denominada "Comité Nacional Chileno de Grandes Presas, ICOLD-Chile." Hay firma de don Bonifacio Fernández L. Presidente Sociedad Chilena de Ingeniería Hidráulica. Santiago, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y cinco." Conforme.-

SIETE) ACTA SESION NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO. "Endesa. ACTA DE LA SESION NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., celebrada el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se abrió la sesión, a las nueve veinticinco horas, bajo la presidencia del titular señor José Yuraszeck T. y con asistencia del vicepresidente señor Rodrigo

Manubens M. y de los directores señores Juan Andrés Fontaine T., Sergio Lorenzini C., Luis Fernando Mackenna E., Arsenio Molina A. y Carlos Vicuña F. Excusaron su inasistencia los directores señores Ernesto Fontaine F-N y Francisco Pérez M. Asistieron, además, el gerente general señor Jaime Bauzá B. y el secretario del directorio señor Arturo Marín V. SIETE. VARIOS. Siete punto cinco. Comité de Grandes Presas. El gerente general informó sobre la estructura de este comité, que relizará un saneamiento en Chile durante mil novecientos noventa y cinco. Acuerdo mil ciento cuarenta y cinco - siete punto cinco: El directorio acordó autorizar al gerente general para incorporar a Empresa Nacional de Electricidad S.A. al Comité de Grandes Presas, que tendrá personalidad jurídica, y en cuyo capítulo chileno ENDESA tendrá participación en su directorio y en comisiones. Se levantó la sesión a las trece horas. Certifico que el Acuerdo reproducido más arriba es copia fiel del adoptado por el Directorio de la empresa de su sesión número mil ciento cuarenta y cinco celebrada el día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco en relación con la incorporación de ENDESA al Comité Nacional Chileno de Grandes Presas -ICOLD-CHILE-. Hay firma de don Jaime Bauzá Bauzá Gerente General." Conforme.- OCHO) CERTIFICADO. "Chuquicamata El Salvador Andina El Teniente. Corporación Nacional del Cobre de Chile. CERTIFICADO. MARIA TERESA WEDELES M., Secretaria General de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en su carácter de Ministro de Fe de la Corporación, certifica que el Acuerdo número cincuenta y uno/noventa y cuatro, adoptado en Sesión de Directorio de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y que a continuación se señala, se encuentra actualmente vigente. ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO/NOVENTA Y CUATRO. -veintiocho.Septiembre.noventa y cuatro. CONSIDERANDO: Los antecedentes entregados en la presente Sesión; La importancia para

NOTARIA

KAMEL SAQUEL ZAROR

Teatinos N° 335 - Fonos: 6984264 - 6715018

Fax: 6956916

Santiago



CODELCO de mantener su participación en International Commission On Large Dams -ICOLD- a través del Comité Nacional Chileno de Grandes Presas -ICOLD-CHILE-; VISTOS: Lo dispuesto en la letra k) del Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, y letra l) del Artículo décimo quinto de los Estatutos de Codelco-Chile; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la incorporación formal de la Corporación Nacional del Cobre de Chile en el Comité Nacional Chileno de Grandes Presas, ICOLD-CHILE. Segundo: Llevar a efecto el presente Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta. Santiago, Diciembre veintiuno de mil novecientos noventa y cinco." Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

DIRECTOR NACIONAL DE RIEGO

BELISARIO PRATS PALMA



Complementando la escritura precedente se inserta a continuación de las firmas el siguiente documento: **RESOLUCION.** "República de Chile. Ministerio de Obras Públicas Dirección General de Obras Públicas. Dirección de Riego. Departamento Administrativo. Deja

sin efecto resoluciones que indica y establece subrogancia en el cargo de Director Nacional de Riego de Profesionales que se mencionan. Hay timbre Dirección de Riego Oficina de Partes diecisiete Marzo mil novecientos noventa y tres Tramitado. Santiago, cuatro Marzo mil novecientos noventa y tres. VISTO: Lo dispuesto en el Artículo tercero inciso primero del Decreto Ley número mil seiscientos ocho de mil novecientos setenta y seis; Artículos setenta y tres al setenta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro / ochenta y nueve; la Resolución número cincuenta y cinco/noventa y dos, de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el Decreto MOP. número doscientos noventa y cuatro/ochenta y cuatro, que fija el texto actualizado de la Ley número quince mil ochocientos cuarenta/sesenta y cuatro y CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio y que los profesionales en los casos de subrogación asumirán su función por el sólo ministerio de la ley y en el entendido que reúnen los requisitos para el desempeño del cargo, RESUELVO: D.R. número cero cero treinta. Uno.- Déjense sin efecto las Resoluciones D.R. números cero cero veinticinco, cero cero veintiocho, cero cero ochenta y cinco de mil novecientos noventa y uno, afectas al trámite de Toma Razón, por la Contraloría General de la República, asimismo, la número cero cero treinta y cuatro/noventa y dos, sin tramitar por dicho organismo de control y la número dos mil seiscientos, Exenta, del año mil novecientos noventa y dos. Dos.- Establécese que, a contar de esta fecha, la subrogancia del cargo de Director Nacional de Riego, servicio dependiente de la Dirección General Nacional de Riego, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, será ejercida por el señor RAFAEL CORVALAN GARCIA, Rol Unico



Tributario cuatro millones veinticuatro mil trescientos veintitrés guión dos, Ingeniero Civil de la Planta Directiva, Grado cero dos EUS., actual Subdirector del servicio, con residencia en Santiago. Tres.- ESTABLECESE QUE, a contar de esta fecha, la segunda subrogancia del cargo de Director Nacional de Riego, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, será ejercida por el Señor JORGE R. CORNEJO VILLALOBOS, Rol Unico Tributario número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres guión tres Ingeniero Civil de la Planta Directiva, Grado cero tres EUS., actual Jefe de Departamento, con residencia en Santiago. Tomado Razón. Por orden del Contralor General de la República. dieciséis Marzo mil novecientos noventa y tres. Hay firma de Sub Jefe y División Toma de Razón y Registro.". Conforme. Doy Fe.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
SANTIAGO

30 MAY 1996



[Large handwritten signature]